



GOBIERNO DE MENDOZA
ENTE MENDOZA TURISMO

MENDOZA, 21 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 56

Visto el expediente EX-2021-02979884-GDEMZA-EMETUR en el cual se tramita un proyecto de resolución para la actualización de la reglamentación vigente para el control y fiscalización de las actividades de Nieve en los centros o estaciones de esquí y/o trineo en el territorio de nuestra provincia;

CONSIDERANDO:

Que las actividades de nieve en los centros o estaciones de esquí y/o trineo en el territorio de nuestra provincia ya que se encuentran regladas en decreto N° 3609/84 y que desde ese año hasta la actualidad las realidades distan de ser las mismas, surge la necesidad de realizar una actualización de la normativa vigente.

Que en orden 2 consta nota del Sr Director de Control de Calidad de los Servicios Turísticos solicitando la modificación, en orden 3 proyecto de resolución y en orden 5 el visto bueno de la Sra. Ministro.

En orden 37 obra informe de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Mendoza.

En orden 46 obra Protocolo definitivo y corregido de seguridad en pistas y centros de esquí, parques de nieve y sus anexos. En orden 50 el índice correspondiente.

En orden 52 dictamen de asesoría letrada.

Por lo expuesto y conforme a lo establecido por los artículos 2 inciso h) y 4 inciso b) de la ley Provincial 8.845 y Resolución N° 282/12;

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MENDOZA TURISMO**

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Apruébese el Protocolo de Seguridad en Pistas y Centros de Esquí y Parques de Nieve con su índice y anexo, los que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro de Resoluciones y archívese.



ANEXO I

**INDICE DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN PISTAS CENTROS DE ESQUÍ,
PARQUES DE NIEVE Y ANEXOS**

I- INTRODUCCIÓN

II- ANTECEDENTES NORMATIVOS

III- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

-Excluidos

IV- GLOSARIO

V- DE LOS USUARIOS

1-Derecho a la información

2-De las normas de conducta para esquiadores y snowboarders

- *Precaución con los demás.*
- *Dominio de la velocidad y de la forma de esquiar.*
- *Elección del trayecto.*
- *Adelantamiento.*
- *Cruce de pistas*
- *Interrupción de la marcha.*
- *Ascensiones*
- *Acatamiento de las señales.*
- *Comportamiento en caso de accidentes..*
- *Identificación*
- *Conductas prohibidas*

3- De las normas de Conducta en los medios de elevación

- Niños
- Adultos

4- Admisión en los Centros de Esquí

VI- DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE

- 1- Acceso a los medios de elevación
- 2- Información previa al embarque
- 3- Transporte en telesilla de niños menores de 12 años o de menos de 1,25m de altura
- 4- Transporte de personas discapacitadas
- 5- Elementos de deslizamiento y equipaje

VII- DE LAS PISTAS

- 1- Delimitación de los sectores de actividades



- 3 -

ANEXO I

2- *Servicio de pista.*

3- *Del Acceso a las pistas y circulación de motos*

a)- *Acceso de peatones a las pistas*

b)- *Acceso con vehículos a motor*

c)- *Acceso con perros y presencia de animales en pista*

4- *Clasificación, color de marcado y preparación de las pistas, itinerarios y fuera de pistas*

5- *Preparación de las pistas*

6- *Balizamiento*

7- *Señales*

a)- *Señales de peligro*

b)- *Señalización de zonas de riesgo de accidentes*

c)- *Señalización o protección de obstáculos artificiales y naturales*

d)- *Numeración de las torres*

VIII- APERTURA, CIERRE, CONTROL DE LAS PISTAS.

1- *Horario de apertura y cierre.*

2- *Control de pistas*

3- *Reconocimiento de las pistas previo a la apertura*

4- *Cierre de pistas*

IX- REGISTRO DE RECLAMOS, QUEJAS Y ACCIDENTES DE SERVICIO

1- *Reclamos*

2- *Registro de accidentes*

3- *Ficha de registro de accidentes*

X- PLAN DE CONTINGENCIA

1- *Servicio de pistero - socorrista*

2- *Materiales y equipamiento para socorro*

3- *Atención médica de accidentados*

XI- EVACUACIÓN DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN

1- *Contenido del plan de evacuación*



GOBIERNO DE MENDOZA
ENTE MENDOZA TURISMO

RESOLUCIÓN N°56

- 4 -

ANEXO I

2-Generalidades para la seguridad en la evacuación

3-Seguridad del personal

4-Participación de los pasajeros

5-Iluminación o alumbrado

6-Secciones de línea

7-Formación, instrucción y entrenamiento de los rescatistas

XII- PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE AVALANCHAS

1-Plan de información y evaluación de riesgo de avalanchas

2-Plan de emergencia para el caso de avalanchas

3-Estudios de estabilidad del manto nieve



ANEXO I

**PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN PISTAS Y CENTROS DE ESQUÍ,
PARQUES DE NIEVE Y ANEXOS.**

I-INTRODUCCIÓN:

La Resolución 282/12 considera las condiciones generales y requisitos destinados a la prevención de siniestros en los medios de transporte por cable de personas, generalmente utilizados pero no limitados en parques de nieve, centros de esquí, centros turísticos o de atracción y esparcimiento.

La misma considera las generalidades sobre el montaje de las instalaciones y las condiciones y requisitos para puesta en marcha, operación, mantenimiento, controles e inspecciones regulares necesarias para proveer un mínimo de seguridad contra accidentes en su funcionamiento.

La resolución en vigencia se limita a reglamentar los medios de transporte por cable, su instalación, mantenimiento, puesta en marcha y responsables de su manejo y lo referido a capacidad y responsabilidad de cada uno de los actores en cada acción.

Ante lo regulado se ve la necesidad de abarcar situaciones no contempladas imprescindibles para afrontar diversa contingencias humanas /naturales con necesidad de dar respuestas como ser:

a)- Información y comportamiento del usuario ante una actividad riesgosa para sí y para terceros. Esto abarca:

- Instrucción ante accidente propio o ajeno
- Capacidad de reacción ante sucesos climáticos imprevistos como ser avalanchas.

b)- Responsabilidad de los complejos ante una contingencia climática en cuanto a la instrucción de usuarios y actuación para rescate de personas en pista o sobre los medios de transporte.

II-ANTECEDENTES NORMATIVOS:



ANEXO I

La vigencia del presente protocolo implica el cumplimiento y complementación de los que a continuación se indican:

-Documento de Consenso Referencial de INTI Mecánica de “Seguridad en la Actividad de Medios de Transporte de Personas por Cable” en especial en el Punto 17 de la Seguridad en la Práctica de Actividades en Centros de Montaña, Parques de Diversión y Recreación u otros Complejos con Transporte de Personas por Cable”.

-IRAM 3954-3955-3956- (1005-1) parte 1 y 2 –Normativas de Cartelería.

-IRAM 2450 – Bloqueo de equipos. Condiciones generales.

-Resolución N° 282/12.

III-OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN:

El presente protocolo tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos mínimos para la seguridad en las actividades en el dominio esquiable de centros de esquí con pistas de nieve, con la finalidad de prevenir accidentes y reducir consecuencias.

Quedan excluidos:

- Las actividades de deslizamiento por otros medios que no sean esquís y “snowboards”.
- Los servicios de enseñanza de esquí, alquiler de esquí y actividades comerciales relacionadas, como así mismo, las actividades específicas tales como: estadios de competición, trampolines, “terrainpark” y pistas para trineos.

IV- GLOSARIO:

Para los fines del presente documento se aplican las definiciones siguientes:

-Centro de esquí con pistas de nieve. Lugar destinado al público usuario en general, para actividades recreativas y la práctica de deportes, fundamentalmente con



- 7 -

ANEXO I

nieve, que posee pistas de nieve, zonas de iniciación, jardines de nieve e instalaciones complementarias, que cuenta con medios de transporte de personas por cable.

- **Dominio *esquiable***. Área delimitada y señalizada por el centro de esquí, susceptible de ser utilizada para la práctica de esquí o “snowboard”, que incluye pistas y fuera de pistas, con o sin una infraestructura de prestación de servicios a tal efecto.

- **Zona de fuera de pista**. Área ubicada en un sector generalmente sin preparación, señalizada, en la que el esquiador conoce, asume y acepta la existencia de todo tipo de riesgos y en el que es el único responsable por su propia seguridad.

- **Zona de principiantes**. Área con nieve, con o sin pendiente suave, delimitada específicamente, la cual se utiliza por personas que se inician, con el objeto de familiarizarse en la práctica del esquí y “snowboard”.

- **Esquiador o “snowboarder”**. Persona que utiliza las instalaciones e infraestructuras del centro de esquí, para deslizarse con el uso de esquíes o “snowboards”.

- **Jardín de nieve**. Área con nieve, sin pendiente o con muy leve pendiente, delimitada específicamente, que es utilizada exclusivamente por niños que se inician, asistidos por personal especializado, con el objeto de familiarizarlos en la práctica de esquí y “snowboard”.

- **Pisado de la pista**. Preparación de la nieve de la pista, generalmente mediante equipos mecánicos (máquinas pisa nieve), para darle diferente densidad, alisar su superficie y dejarla apta para la práctica adecuada del esquí y “snowboard”.

- **Balizamiento de las pistas de esquí**. Conjunto de dispositivos destinados a permitir a los usuarios ubicarse en el terreno comprendido por la pista de esquí.

- **Pase de operaciones**. Emplazamiento o lugar en el centro de esquí o en la instalación desde donde se comanda y dirige la evacuación.

- **Evacuación**. Conjunto de operaciones que se realizan cuando un medio de elevación se halla imposibilitado de reanudar su marcha o bien cuando su marcha representa peligro para los usuarios, para hacerlos descender de éste y llevarlos a un lugar seguro.



- 8 -

ANEXO I

- **Entrenamiento de evacuación.** Práctica sistemática de los procedimientos y planes de evacuación, con el objeto de familiarizar a las personas encargadas de llevar a cabo las operaciones de rescate con el material y el plan previstos a tal efecto.

- **Personal del servicio de pista (pistero o socorrista).** Personal dispuesto, entrenado y calificado para brindar el servicio de pista.

- **ARVA.** Siglas de aparato de rescate de víctimas en avalanchas, instrumento electrónico emisor y receptor, según el caso, de un campo electromagnético.

- **Rescate.** Maniobras para hacer descender a los pasajeros del medio de transporte de personas por cable, mediante equipos adicionales a los que forman parte del medio de elevación (escalas, cuerdas, arneses, equipos de escalada en general, etc.) con la actuación de personal entrenado especialmente, realizando procedimientos destinados a tal efecto.

- **Recuperación.** Maniobra que utiliza los medios de transporte de personas por cable propios de la instalación para traerlos vehículos con sus pasajeros a las estaciones, con el objeto de evacuarlos.

- **Socorro.** Localización, estabilización, primeros auxilios y evacuación de una víctima hasta el centro médico más cercano.

- **Usuario.** Persona que utiliza las instalaciones e infraestructuras del centro de esquí, pudiendo ser peatones, esquiadores o "snowboarders" en todas sus modalidades y actividades asociadas.

- **Peatón.** Persona que no utiliza esquís ni "snowboards", que transita o se desplaza por el centro de esquí y que utiliza o no los medios de elevación.

V- DE LOS USUARIOS

1-Derecho a la información

El centro de esquí debe exhibir en un lugar visible al público, los derechos y las obligaciones de los usuarios y los específicos del dominio esquiable.



ANEXO I

El centro de esquí debe arbitrar los medios para asegurar que los usuarios sean informados de manera fehaciente de lo siguiente:

- las normas de conducta de la Federación Internacional de Esquí (F.I.S.) indicadas en el Anexo C informativo;
- que se trata de actividades cuya práctica entraña altos riesgos, que pueden verse acrecentados en función de diversos factores, tales como las condiciones meteorológicas, la nieve, el nivel técnico y grado de cansancio del usuario, el comportamiento de los demás usuarios, el material empleado, etc.;
- que el usuario es el primer conocedor de su nivel de esquí, por lo que al adentrarse a un itinerario de esquí identificado como tal, debe asumir su propia condición y responsabilizarse de las consecuencias derivadas de la elección de un descenso inadecuado para su nivel;
- que debe tener en cuenta las consideraciones precedentes, que también son válidas para la elección del medio de elevación por utilizar, por su dificultad para subirse y para bajarse de éste en forma segura.
- que cuando acceda a la zona de fuera de pistas debe ir acompañado por otra persona, siendo de uso obligatorio casco, sonda, pala y ARVA, y que debe tener conocimiento del uso de los mismos;
- que en el caso de utilizar esquís adaptados, utilice solamente las pistas específicamente determinadas por el centro de esquí para la práctica de esa modalidad de esquí;
- que debe estar adecuadamente equipado respecto a los elementos de seguridad, tales como cascos y protecciones cuando acceda a una zona de sectores de pistas donde se hayan preparado obstáculos especiales para la práctica de saltos y acrobacias, tales como trampolines, barandas, muros, etc., y que es el único responsable de las consecuencias derivadas de su elección, dadas que éstas se consideran actividades extremas o de alto riesgo;



-10-

ANEXO I

- que debe respetar las normas de conducta establecidas, asumiendo la responsabilidad de cualquier consecuencia, incluso por imprudencia, ocasionada a sí mismo, a terceros o a las instalaciones del centro de esquí;
- que debe controlar la velocidad de su desplazamiento, asumiendo la responsabilidad de accidentes y colisiones derivados del esquí incontrolado o velocidad excesiva, de la elección de una pista inadecuada a su nivel de esquí, de la utilización de material defectuoso, de su acceso a pistas cerradas y del esquí fuera de pistas, de las exigencias de cada pista, cuya dificultad está asimismo condicionada por el estado de la nivometeorología y el nivel de afluencia de usuarios;
- que debe obedecer las instrucciones del personal del centro de esquí en el ejercicio de sus funciones;
- que debe observar comportamientos y obligaciones en los medios de elevación, según lo recomendado en el Anexo D informativo, y que debe embarcar y desembarcar sólo en las áreas determinadas para tal fin y que no debe embarcarse en un medio de elevación que esté cerrado sin expresa autorización del personal del medio;
- que debe acatar las normas de comportamiento que tengan por objeto el respeto de los modales y las buenas costumbres, de la salubridad, del orden y de seguridad pública en las instalaciones, en las estaciones y en las dependencias accesibles al público;
- que debe mostrar el pase e identificarse a pedido del personal del centro de esquí;
- que debe informar de inmediato al personal del centro de esquí acerca de los accidentes e incidentes de los que sean testigos.

El centro de esquí debe informar al usuario por medios fehacientes que están a su disposición, las reglas de comportamiento, seguridad y obligaciones



-11-

ANEXO I

que éste debe cumplir durante su permanencia en el lugar, como así también la información de los posibles riesgos a los que estará expuesto.

El centro de esquí debe informar al usuario por medios fehacientes, que el usuario asume el riesgo que es específico de la actividad. Esto debe ser destacado en el medio de comunicación de que se trate y debe ser de fácil lectura y estar expresado, como mínimo, en idioma español, en inglés y en portugués.

En el momento de la compra del pase y posteriormente durante su uso, el centro de esquí debe brindar información sobre las pistas, los medios de elevación abiertos y cerrados y las condiciones nivometeorológicas en el momento de apertura del Centro.

- El centro de esquí debe exhibir información detallada y bien visible acerca de los horarios de apertura y cierre de los distintos servicios. También debe informar al usuario sobre los derechos, deberes y responsabilidades contenidos en este documento, el que debe estar a disposición del público para ser consultado.

2-De las normas de conducta para esquiadores y snowboarders

El presente apartado se transcribe de conformidad al Anexo C de las normas de conducta de la Federación Internacional de esquí (F.I.S.).

- ***Precaución con los demás.***

Todo esquiador o "snowboarder" debe comportarse de forma tal de no perjudicar ni dañar a los demás.

- ***Dominio de la velocidad y de la forma de esquiar.***

Todo esquiador o "snowboarder" debe adecuar su forma, velocidad y forma de esquiar a sus conocimientos, al terreno y a las condiciones del tiempo, como también a la densidad de tráfico en las pistas.



ANEXO I

- ***Elección del trayecto.***

El esquiador o “snowboarder” que avanza desde atrás, debe elegir el trayecto de forma que no perjudique al que le precede.

- ***Adelantamiento.***

El adelantamiento se debe efectuar por arriba o por abajo, por la derecha o por la izquierda, pero dejando siempre suficiente distancia para que el esquiador adelantado tenga el espacio necesario para sus movimientos.

- ***Cruce de pistas***

Todo esquiador o “snowboarder” que atraviese una pista en descenso, antes debe cerciorarse de que puede hacerlo sin peligro, ni para sí mismo ni para los demás. Esto es válido también para los que permanecen detenidos al reanudar su marcha.

- ***Interrupción de la marcha.***

Todo esquiador o “snowboarder” debe evitar detenerse en lugares estrechos y sin visión. El esquiador que haya sufrido una caída, debe tratar de abandonar lo más rápidamente posible el lugar.

- ***Ascensiones***

El esquiador o “snowboarder” que sube solamente debe usar el borde de la pista, debiendo abandonarla cuando haya malas condiciones de visibilidad. Esto mismo es válido para quienes bajan a pie.

- ***Acatamiento de las señales.***

Todo esquiador o “snowboarder” debe acatar y respetar las señales y carteles de avisos en los lugares de descenso.

- ***Comportamiento en caso de accidentes.***



ANEXO I

En caso de accidente todo esquiador / snowboarder debe prestar ayuda.

- **Identificación**

Todo esquiador o "snowboarder", ya sea testigo o particularmente responsable o no de un accidente, debe identificarse.

- **Conductas prohibidas**

Están prohibidas las conductas que puedan alterar el buen orden o la seguridad, tales como:

- Ingresar o permanecer en el centro de esquí, en estado de ebriedad;
- injuriar, participar en peleas y cometer atropellos a otros usuarios y al personal;
- tener comportamientos y actitudes de naturaleza tal que afecten el buen funcionamiento del servicio;
- cometer infracciones a las reglas de higiene y salubridad pública;
- pegar o entregar afiches, prospectos y panfletos;
- realizar por cualquier medio inscripciones, leyendas y señales (grafitis, etc.) en el suelo, en los vehículos, torres, o en los muros y edificaciones;
- entregar, difundir o distribuir objetos o escritos;
- utilizar aparatos o instrumentos sonoros;
- pegar calcomanías

3- De las normas de Conducta en los medios de elevación

El presente apartado se transcribe de conformidad al Anexo D de las normas de conducta de la Federación Internacional de esquí (F.I.S.).

Niños

- Los niños cuya estatura sea menor que 1,25m y los menores de 12 años de edad que hagan uso de los medios de elevación, deben estar acompañados por un adulto responsable.



-14-

ANEXO I

- Los niños deben permanecer en el lugar bajo responsabilidad de los adultos que los acompañan.
- A los efectos de contabilizar la cantidad de pasajeros permitidos por vehículo, los niños mayores de 3 años cuentan como una persona.

Adultos

Como responsables, los adultos deben:

Apreciar la aptitud de los niños a utilizar las instalaciones de la estación, en particular las telesillas, y organizarse en consecuencia;

- Informar a los niños sobre las reglas de uso de las instalaciones de la estación y alertarlos sobre las actitudes a tener y los errores que no se deben cometer;
- Respetar estrictamente las instrucciones del Reglamento de uso y las instrucciones impartidas por el personal;
- Cumplir las indicaciones que les son dadas y que son puestas en su conocimiento mediante la señalización (pictogramas, carteles) o por el personal;
- Acceder solamente a las áreas de las instalaciones y lugares que le son autorizados, conforme a la señalización;
- Seguir los caminos indicados;
- No embarcar ni desembarcar en lugares que no sean los destinados a tal efecto;
- No provocar el balanceo de vehículos;
- No hacer “zigzag” en medios de arrastre;
- No soltar el vehículo hasta el final del recorrido;
- No saltar de las sillas ni dejar la línea en los medios de arrastre;



-15-

ANEXO I

- No colgar objetos fuera de los vehículos, ni arrojarlos al exterior;

Despejar sin demora el área reservada al desembarque, siguiendo el sentido de

- la señalización, una vez completado el trayecto;
- No fumar en la estación ni en la línea;
- No accionar intencionalmente los dispositivos de detención;
- No dañar las instalaciones;
- No impedir o interrumpir la buena marcha del medio de elevación;

Comportarse de manera tal de no poner en peligro su seguridad, la seguridad de la

- instalación ni la de los demás usuarios.
- No acceder a las instalaciones o medios de elevación que no están autorizados o abiertos al público.
- Embarcar o desembarcar solamente en los lugares habilitados a tal fin.
- Mantener la calma y esperar las instrucciones del personal en caso de que la instalación o medio de elevación se detenga durante el trayecto, estando prohibido saltar de la telesilla o cabina.
- Finalizado el trayecto, despejar rápidamente el área reservada al desembarque, en el sentido indicado por los carteles de señalización.
- Respetar las instrucciones e indicaciones que informen mediante carteles de señalización u otros modos de información, en especial las impartidas por personal del centro de esquí debidamente identificado.
- En los vehículos cerrados, no abrir ni cerrar las puertas.
- Conocer las condiciones particulares y normas de uso de los medios de elevación.



-16-

ANEXO I

- Acatar las órdenes del personal del centro de esquí, en el sentido de ocupar todas las plazas de los distintos medios de elevación cuando existan colas de usuarios.

- Hacer uso del medio de elevación sólo si el personal está presente.

En caso de necesitar ayuda para embarcar o desembarcar, deben informarlo al

- personal del medio de elevación.
- Los usuarios de aerosillas deben:
 - Abrir o cerrar respectivamente la barra de seguridad, según la señalización;
 - No saltar de un asiento al otro, no balancearse ni ponerse de pie durante el trayecto;
 - Cuando el transporte se realiza con esquíes calzados, mantenerlos paralelos al sentido de la marcha y permanecer apoyados en el apoyapiés de la silla;
 - Quitarse las mochilas de la espalda antes de embarcar;
 - Los *snowboarders*, liberar el pie trasero de la tabla.

4- Admisión en los centros de Esquí

El centro de esquí, haciendo uso del derecho de admisión, negando el uso del transporte o incluso retirando al usuario el pase, debe tomar medidas para evitar los riesgos que puedan afectar a las personas y a los bienes, provenientes de conductas inapropiadas de usuarios, tales como las que se enuncian a continuación,

- Cuando los usuarios no respeten la normativa vigente y las condiciones de transporte;
- Cuando los usuarios no respeten las disposiciones adoptadas por el centro de



ANEXO I

esquí en beneficio de la seguridad y el orden;

- Cuando las personas, por su estado, comportamiento o nivel de esquí, pongan en peligro la seguridad de las instalaciones, a otros usuarios o perturben el orden público
- Cuando la seguridad de las instalaciones del centro de esquí así lo aconseje;

VI- DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE

1- Acceso a los medios de elevación

El centro de esquí debe impedir el acceso a los medios de elevación de personas sin pase. En general, debe impedir el acceso a las distintas instalaciones de personas no autorizadas o ajenas al servicio del medio de elevación.

2- Información previa al embarque

El centro de esquí debe informar al usuario, a través de señalética u otra forma fehaciente, sobre las características y el uso del medio de elevación, en circunstancias normales o ante cualquier contingencia.

Previo al embarque debe informar:

- *Que en caso de detención de la línea los pasajeros deben conservar la calma, esperar y atender las instrucciones del personal y no tratar de abandonar el vehículo hasta que se les indique.*
- *Que el pasajero no debe interferir con el funcionamiento correcto, adecuado y seguro del medio de elevación y que debe abstenerse de realizar acciones que impliquen un riesgo a los demás pasajeros.*
- Las normas de conducta indicadas en el Anexo C.

3- Transporte en telesilla de niños menores de 12 años o de menos de 1,25m de altura



ANEXO I

- El centro de esquí debe asegurar que los niños de una altura menor que 1,25m o menores que 12 años de edad, sean transportados en *una silla acompañados como mínimo por una persona mayor de edad, en condiciones de aportar o prestarles la ayuda necesaria, principalmente en lo relativo a la barra de seguridad y cumplimiento con las consignas de seguridad.*
- *En el caso de un grupo formado, se debe informar al encargado responsable del grupo que debe organizar a los niños por silla, dentro del plan previsto por el centro de esquí y asegurar previo al embarque, que los adultos involucrados no se oponen al acompañamiento de los niños.*

4- Transporte de personas discapacitadas

A fin de garantizar la seguridad de personas discapacitadas, el centro de esquí debe asegurar que el transporte se realice en las condiciones siguientes:

- *Que esa modalidad de transporte haya sido previamente concertada o informada;*
- *Que una persona responsable debe acompañar a la persona en todo momento, haciéndose cargo de su seguridad cuando así lo considere;*
- *Que las características del medio de elevación y la naturaleza de la discapacidad, lo permitan con total seguridad.*

5- Elementos de deslizamiento y equipaje

El centro de esquí debe asegurar que el usuario sólo transporte los elementos de deslizamiento y bastones y otros equipajes y objetos admitidos por el centro de esquí, que no afecten la seguridad de las personas y del medio de elevación.



ANEXO I

VII- DE LAS PISTAS

1- Delimitación de los sectores de actividades

El centro de esquí debe delimitar los sectores para el desarrollo de cada tipo de actividad dentro del dominio *esquiable*, señalizándolas y balizándolas debidamente, como se indica en este documento. Asimismo, se deben indicar las prohibiciones, las limitaciones y las recomendaciones existentes para cada uno de ellos, de acuerdo con este documento.

El centro de esquí debe establecer un sector o sectores destinados a los peatones y arbitrar los medios para impedir que estos accedan a zonas fuera del sector de limitado como apto para peatones.

El centro de esquí debe señalar el acceso a zonas de fuera de pistas y procurar mantenerlas total o parcialmente cerradas cuando por seguridad se lo considere necesario.

2- Servicio de pista.

El servicio de pista debe consistir en el pisado y la preparación de la pista cuando se requiera, su recorrido, la señalización y el balizado, la supervisión para la prevención de accidentes, como así mismo el socorro en pistas de las personas que lo necesiten.

El centro de esquí debe tener un servicio de pistas, que abarque también los enlaces abiertos entre pistas, que las recorra regularmente, que garantice su preparación, mantenimiento, señalización y balizamiento, como así también su apertura y cierre, adecuados para la práctica del esquí y "snowboard".

3- Del Acceso a las pistas y circulación de motos

a)- Acceso de peatones a las pistas

El centro de esquí debe tener procedimientos escritos para impedir el acceso y la circulación por las pistas de esquí de peatones y para que los usuarios



-20-

ANEXO I

equipados transiten por zonas habilitadas a tales fines. El centro de esquí debe delimitar y señalizar las áreas determinadas para la práctica de actividades tales como, el aprendizaje, los entrenamientos, las competencias, el half-pipe, los saltos, paseos en trineos, paseos con raquetas, snowbikes, esquí de fondo, motos de nieve, etc. Por medios fehacientes debe comunicar a los usuarios que deben respetar tales áreas reservadas.

b)- Acceso con vehículos a motor

El centro de esquí debe asegurar que, con carácter general, el acceso y la circulación por las pistas de vehículos a motor se limite sólo al personal del centro de esquí en ejercicio de sus funciones y con todas las precauciones del caso.

El centro de esquí debe determinar que personas están habilitadas para circular en las motos y cuáles no lo están. Las motos de nieve deben estar equipadas con una bandera fluorescente montada en una varilla de cómo mínimo 2 m de largo. Toda moto de nieve que circule debe hacerlo con las luces traseras y delanteras encendidas.

c)- Acceso con perros y presencia de animales en pista

El centro de esquí debe impedir el acceso de personas con perros a las pistas de esquí y a los medios de elevación, salvo en casos excepcionales y aprobados por el centro de esquí, como el salvamento y socorro o de perros guía acompañantes de personas ciegas.

Asimismo, debe asegurarse de impedir la circulación por las pistas de esquí, de ganado u otro animal riesgoso.

3- Clasificación, color de marcado y preparación de las pistas, itinerarios y fuera de pistas



-21-

ANEXO I

El centro de esquí debe realizar la clasificación de las pistas según su grado de dificultad, teniendo en cuenta la pendiente, el ancho, la longitud y otros elementos topográficos.

De acuerdo con su grado de dificultad el color de marcación de las pistas debe ser el siguiente:

- Pistas fáciles, o de principiantes: color verde.
- Pistas de dificultad mediana: color azul.
- Pistas difíciles: color rojo
- Pistas muy difíciles: color negro.

La clasificación es bajo condiciones normales. Si cambian las condiciones de la nieve o por falta de visibilidad, se puede modificar en las categorías de rojas y negras.

Las pistas fáciles y las de dificultad mediana deben estar pisadas.

Las pistas difíciles y muy difíciles pueden o no estar pisadas.

Los itinerarios deben estar señalizados pero no necesariamente balizados ni recorridos por el servicio de pistas.

Los fuera de pista deben tener señalizado su inicio. Pueden no estar marcados, balizados ni recorridos por el servicio de pistas.

5- Preparación de las pistas

Las pistas de esquí se deben preparar para la práctica del esquí y snowboard, siempre que las condiciones nivometeorológicas del lugar lo permitan. Las conexiones entre pistas habilitadas por el centro de esquí deben tener la misma preparación y señalización que las pistas que forman parte o alas que unen.

Las pistas deben ser pisadas antes de su apertura. Cuando se realicen trabajos de pisado en horario de atención al público o de funcionamiento, se deben tomar las medidas de seguridad adecuadas para evitar accidentes con los usuarios.



-22-

ANEXO I

Los pisapistas deben circular con luces encendidas y advertir su presencia con sirenas o bocinas. Durante estos trabajos la pista podrá ser cerrada en forma total o parcial, según lo amerite la situación.

Cuando circunstancias excepcionales hagan inevitable su circulación, las máquinas deben circular con señales acústicas y luminosas que advierten el peligro a los usuarios y deben, como mínimo, ser acompañada por un pistero.

6- Balizamiento

El balizamiento tiene una doble función: de información y de orientación, de manera que permita al usuario encontrar el camino hasta la estación inferior incluso con malas condiciones de visibilidad, informándole al mismo tiempo el nombre de la pista y su grado de dificultad cuando la pista figure en el plano de pistas.

El recorrido de las pistas de esquí debe estar indicado mediante balizas de diferentes colores, de acuerdo a su grado de dificultad. Las balizas deben estar situadas en uno de los lados de las pistas y fuera de éstas, en cantidad suficiente para que puedan ser visualizadas e identificadas a lo largo de cualquier punto del recorrido.

En aquellos lugares donde sea necesario diferenciar ambos lados de la pista, el centro de esquí debe delimitar el lateral opuesto.

Los paneles informativos o el plano de pistas deben indicar el método de balizamiento adoptado, señalando, en caso de adoptarse el sistema de balizamiento bilateral, la manera de distinguir el lado derecho del izquierdo.

7- Señalética

Las pistas deben estar señalizadas a ambos lados en toda su longitud por jalones del color que corresponda al nivel de dificultad de la pista, según 8.3. Además del balizamiento, el centro de esquí debe instalar en las pistas señales de peligro, de advertencia, de cierre, de información y de orientación.



-23-

ANEXO I

Ante condiciones meteorológicas que puedan limitar la visibilidad de la señalización instalada, el centro de esquí debe extremar las medidas para aumentar su efectividad.

En el principio de cada pista deben instalarse carteles indicadores ubicados visiblemente a partir del momento de finalización del ascenso por el medio respectivo y antes de iniciar el descenso, por cualquiera de los recorridos posibles a partir de ese medio. Deben indicar la dirección, el grado de dificultad y el nombre de cada uno de los descensos a los que se acceda desde ese punto.

a)- Señales de peligro

La señalización de peligro debe consistir de jalones en amarillo y negro, o naranja y negro, o debe ser un cartel, cuerda, cañas, redes, barreras, etc.

Las cañas cruzadas por delante del obstáculo, pintadas o no de amarillo y negro, también indican obstáculos y precaución.

b)- Señalización de zonas de riesgo de accidentes

Los cruces, bifurcaciones, el acceso a zonas de principiantes y, en general, aquellos lugares donde un posible error de orientación pueda significar un riesgo de accidente o de salida fuera de pistas, deben estar señalizados convenientemente.

c)- Señalización o protección de obstáculos artificiales y naturales

El centro de esquí debe señalar o proteger al usuario de los obstáculos artificiales y naturales ubicados en las pistas, tales como piedras, pasajes estrechos, etc. Los medios de protección pueden ser redes, colchonetas, barreras, cercos, etc.

d)- Numeración de las torres

Para facilitar la ubicación de los accidentados todas las torres de los medios de elevación deben estar numeradas correlativamente, con los carteles de instrucciones y procedimientos para los transportados en caso de evacuación.



-24-

ANEXO I

Además cada torre deberá contar en su parte inferior con una altura de hasta 2mts., un colchón protector en caso de que el esquiador durante la práctica del ski golpee contra las mismas

VIII- APERTURA, CIERRE, CONTROL DE LAS PISTAS.

5- Horario de apertura y cierre.

El horario de apertura y cierre de las pistas debe ser comunicado al público

6- Control de pistas

Este control tiene por finalidad el verificar, antes y durante el uso del público, con todos los medios apropiados, que las pistas pueden ser mantenidas abiertas.

El control de pistas debe comprender los servicios de apertura, mantenimiento del balizamiento, señalización, prevención de accidentes y cierre, verificando que todo el recorrido de las pista no representa algún peligro de carácter anormal y que los dispositivos de señalización, de información y de protección estén bien ubicados.

7- Reconocimiento de las pistas previo a la apertura

Para declarar una pista abierta el personal del servicio de pistas debe efectuar un control previo de ésta, para comprobar que se encuentra en condiciones de uso. Se debe asentar la apertura en el registro correspondiente.

8- Cierre de pistas

Las pistas se deben cerrar al final de la jornada, o anticipadamente cuando, a juicio del centro de esquí, su utilización implique riesgo para el usuario o que el personal de ese sector sea convocado a participar en un rescate o evacuación declarada.

Antes del cierre de la pista el centro de esquí debe comprobar que no queda ningún usuario en el lugar.



ANEXO I

IX- REGISTRO DE RECLAMOS, QUEJAS Y ACCIDENTES DE SERVICIO

1- Reclamos

Los reclamos de los usuarios por los daños o lesiones que ocurran debido a accidentes, las quejas y sugerencias, deben ser formulados al centro de esquí. Para ello, los usuarios deben tener a disposición un registro o un libro de reclamos, de fácil acceso, que puede ser común a las instalaciones del centro.

2- Registro de accidentes

El centro de esquí está obligado a llevar un registro escrito de accidentes con lesiones, que debe ser completado por el servicio de pistas, en el que se deben indicar los datos más relevantes desde el punto de vista de la prevención, para evitar su recurrencia y en lo posible indicando sus causas probables.

3- Ficha de registro de accidentes

Para el registro de accidentes se recomienda el uso de planillas tales como la indicada en el anexo E (informativo).

X- PLAN DE CONTINGENCIA

El centro de esquí debe poseer un plan de contingencia general escrito, en el que se incluyan los posibles accidentes, tanto en los medios de elevación como así también en otros lugares del centro de esquí.

El plan de contingencia debe incluir, como mínimo, los planes de evacuación de medios de elevación, el plan de rescate de víctimas de avalanchas, el plan de búsqueda de personas extraviadas y el plan ante un accidente masivo.

El plan debe integrar e incluir la seguridad del personal y debe ser visado por el municipio que corresponda.

1- Servicio de pistero - socorrista



-26-

ANEXO I

El centro de esquí debe brindar un servicio de prevención de accidentes y socorro en pistas señalizadas y balizadas, a través de personal dispuesto, entrenado y calificado a tal efecto.

El centro de esquí debe poseer personal pistero-socorrista experimentado, capacitado y entrenado con incumbencia en el cargo que ocupa, como mínimo con el nivel de pistero-socorrista otorgado por una institución reconocida por la Federación Argentina de Esquí y Andinismo (FASA) y por la Federación Internacional de Patrullas de Esquí (FIPS).

Este personal debe ser capacitado y evaluado anualmente, sobre la base de procedimientos escritos, y esta capacitación y evaluación deben quedar documentadas.

Todos los pisteros-socorristas deben poseer un uniforme que los individualice, de manera tal que puedan ser fácilmente identificados o distinguidos por los usuarios.

2- Materiales y equipamiento para socorro

En cada lugar de permanencia de pisteros socorristas, el centro de esquí debe disponer como mínimo de camillas, trineos, barquetas deslizables y material de primeros auxilios y socorro, tales como mochila de trauma, desfibrilador, colchón de vacío, elementos para oxígeno, terapia, en número suficiente y adecuado a sus medidas y afluencia de usuarios.

El centro de esquí debe disponer de material y equipamiento adecuado para las operaciones de rescate en caso de producirse avalanchas o aludes en el dominio *esquiable* y material de rescate para evacuación de medios de elevación, como así también debe contar con un medio de transporte adecuado para trasladar a los accidentados al centro de asistencia médica más próximo.

3- Atención médica de accidentados

Para el caso de accidentados, el centro de esquí debe tener previsto su derivación a un centro de atención médica, que debe contar con un médico



-27-

ANEXO I

especialista en trauma en forma permanente durante el horario de funcionamiento del centro de esquí.

Para estos casos también debe arbitrar los medios para informar al mencionado centro médico, de manera rápida, el cuadro de situación y/o lesiones sufridas por los usuarios.

XI- EVACUACIÓN DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN

Cuando un medio de elevación se halle imposibilitado de reanudar su marcha o bien cuando su marcha representa peligro para los usuarios, debe ser evacuado.

El prestador del servicio de transporte de personas por cable debe poseer los recursos humanos y materiales para realizar en forma segura la evacuación de los pasajeros del medio de elevación. El prestador del servicio debe contar con un plan de evacuación escrito y actualizado, por cada medio de elevación que opera.

El prestador del servicio de transporte de personas por cable debe asegurar la adecuación y actualización periódica del plan de evacuación, mediante ejercicios y simulacros periódicos, y la capacitación y reentrenamiento periódico del personal.

En la medida que el personal de evacuación no sea suficiente para cumplir con la evacuación, el prestador puede apelar a medios externos.

El prestador del servicio de transporte de personas por cable, debe informar a todos los pasajeros, de ser posible, previo a su embarque, acerca de la posibilidad de detención y evacuación del medio de elevación, brindándoles las instrucciones mínimas a tener en cuenta—motivo por el cual el cartel debe estar en todas las columnas o torres.

En caso de ser necesaria la evacuación, el encargado o responsable del medio de elevación debe informar de inmediato a todos los pasajeros embarcados y debe darles las instrucciones correspondientes.

En un tiempo prudencial se debe: comenzar la recuperación; o activar la evacuación por otros medios (rescate).



-28-

ANEXO I

El método de evacuación debe ser adecuado y seguro, adaptado al medio de elevación y al lugar, Debe tener en cuenta, entre otros, los aspectos siguientes:

- los casos o condiciones más desfavorables
- el tipo y características del medio de elevación y de su operación;
- el entorno (terreno sobrevolado, peligros de avalanchas, arroyos, cañadones, vegetación, etc.)
- las condiciones meteorológicas;
- los recursos humanos disponibles y los tiempos admitidos o admisibles;
- las posibilidades técnicas del material de evacuación;
- la determinación de la duración estimable de las operaciones y del tiempo límite de reflexión;
- la definición de los objetivos de la operación de evacuación, específicamente los lugares seguros para retirar a los pasajeros y las rutas correspondientes, las características de la línea, el número máximo de vehículos y de pasajeros en línea, las alturas de sobrevuelo etc.;
- para los vehículos no acompañados (telecabinas, telesillas etc.) la indicación de posibilidades de acceso a los vehículos;
- los medios de alerta a los rescatistas,
- los medios de comunicación y modalidades de información a los pasajeros;
- descenso al suelo y traslado de los pasajeros a un lugar seguro previamente fijado,
- retorno del equipo y las disposiciones para la verificación y el



-29-

ANEXO I

ordenamiento del material después de su uso

- cada operación de evacuación llevada a cabo debe ser objeto de un análisis e informe escrito posterior, por parte del prestador, con el objeto de propender a mejorar el plan de evacuación.

1-Contenido del plan de evacuación

El plan de evacuación del medio de elevación debe indicar y justificar el número de rescatistas y el tiempo máximo necesario para la evacuación.

El plan de evacuación debe contener, como mínimo:

- el perfil longitudinal de la línea y los métodos de rescate adoptados en las diferentes secciones del medio de elevación;
- la constitución de los equipos de evacuación y la designación de las secciones de línea donde ellos son respectivamente responsables,
- el tiempo de la misión de cada equipo (reunión, repartición de la misión y del material, transporte a la escena, etc.),
- el detalle del material y equipamiento afectado a cada uno de ellos y lugar de almacenaje de estos, las modalidades de su transporte a la escena, y otras posibles limitaciones;

2-Generalidades para la seguridad en la evacuación

Durante la evacuación, tanto el responsable del medio de elevación como el jefe de rescate, deben asegurarse de mantener detenido e inmovilizado el medio de transporte de personas por cable, mediante un procedimiento escrito y dando cumplimiento a la IRAM2450. La evacuación de un pasajero no debe comprometer la seguridad de otros ocupantes que esperan ser evacuados. El rescatista debe asistir a los pasajeros cuando acceden a los dispositivos de evacuación y en su seguridad. Si la instalación es susceptible de transportar personas heridas, éstas deben ser evacuadas primero.

3-Seguridad del personal



-30-

ANEXO I

Durante todas las fases de la operación, los métodos puestos en marcha deben tener en cuenta la seguridad del personal, reduciendo sus riesgos, particularmente el riesgo de caída.

Se debe tener especial cuidado que el personal no sea puesto en peligro, ni tampoco se ponga en riesgo o peligro a los pasajeros.

Cuando sea necesario, los rescatistas deben poder autoevacuarse respetando los procedimientos de seguridad.

El material y equipamiento de rescate debe cumplir con las normas de fabricación respectivas y debe ser utilizado, almacenado, mantenido, verificado, probado y dado de baja, conforme a éstas y a las instrucciones del fabricante.

4-Participación de los pasajeros

La evacuación no debe necesitar de la participación activa de los pasajeros. Sin embargo puede admitirse una participación eventual, sino existe riesgo de comprometer ni la seguridad ni la ejecución del plan de evacuación.

5-Iluminación o alumbrado

El centro de esquí debe considerar las posibilidades de evacuaciones nocturnas, para lo cual debe prever el uso de linternas, faros, grupos electrógenos, etc.

6-Secciones de línea

La evacuación la debe efectuar uno o más equipos de rescate, los que deben tener a cargo cada uno de ellos una o más secciones de la línea. Cada sección se debe definir en función de las dificultades de acceso de los rescatistas, las dificultades del terreno, el número de vehículos y el número máximo de pasajeros, en función de lo cual se debe determinar además la cantidad y el tipo de material necesarios.

7-Formación, instrucción y entrenamiento de los rescatistas

El jefe de rescate debe definir los niveles de competencia necesaria de los rescatistas para realizar cada tipo de tareas. Los rescatistas deben poseer los



-31-

ANEXO I

conocimientos requeridos para las tareas que le son asignadas, a fin de asegurar y garantizar su seguridad y la de las personas transportadas.

Los rescatistas deben:

- Ser capacitados frecuentemente sobre su trabajo, ya sea mediante el centro de esquí o por un organismo especializado;
- ser informados en forma precisa sobre el plan de evacuación en general y sobre el rol en particular a cumplir,
- conocer especialmente el manejo del material y equipos a ser utilizados en cada evacuación;
- participar en reentrenamientos regulares y periódicos mediante simulacros o prácticas reales.

X- PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE AVALANCHAS

1-Plan de información y evaluación de riesgo de avalanchas

El centro de esquí debe informar a los usuarios y al personal sobre el riesgo de avalanchas en el área, mediante carteles y banderas con los correspondientes colores, amarillo y negro o negro según el grado de riesgo respectivo, situados en la base de las estaciones de medios troncales y en los accesos a las zonas de fuera de pista afectadas por riesgos de avalanchas. Debe instalar también información relativa a dicho riesgo.

2-Plan de emergencia para el caso de avalanchas

El centro de esquí debe poseer un plan escrito de emergencia para la respuesta en caso de avalanchas. El plan de emergencia de respuesta para el caso de avalanchas se conoce comúnmente con las siglas P.I.D.A: Plan de intervención para el desencadenamiento de avalanchas.

El centro de esquí debe poseer un plan escrito de rescate de víctimas de avalanchas. El personal del centro de esquí debe ser capacitado y reentrenado en el uso de elementos y protocolos de rescate de avalanchas, como mínimo anualmente.



ANEXO I

Cada ocurrencia de avalancha debe ser objeto de un análisis e informe escrito por parte del responsable. El centro de esquí debe tener el acceso a la utilización de explosivos y elementos para la defensa activa y pasiva contra avalanchas, autorizados por la Autoridad de Aplicación.

El centro de esquí debe contar con personal capacitado y autorizado por la Autoridad de Aplicación para el manejo y transporte de explosivos. Este plan de emergencias debe estar desarrollado e incluido en el Plan de Contingencias obligatorio.

3-Estudios de estabilidad del manto nívoo

Como medio de evaluación del riesgo de avalanchas, el centro de esquí debe realizar el estudio de la estabilidad del manto nívoo, como mínimo una vez por semana.

El centro de esquí debe poseer un mapa de avalanchas y llevar un registro histórico de ocurrencia de avalanchas.



ANEXO I

Anexo I

- Planilla de registro de accidentados -

La presente planilla es extraída del Anexo E de las normas de Conducta de la Federación Internacional de Esquí.

Fecha: Hora del accidente: Temperatura
°C:
Nombre y apellido del herido:
Dirección:
Ciudad: Teléfono:
Profesión: Edad: Hombre Mujer
Deporte habitual: Regularidad:
Lugar del accidente:
Pista:
Medio de elevación/arrastre: Línea Retorno
Nombre del Responsable del medio: Motriz

Declaración de evacuación		Observaciones
Sector:	Temporada:	
N°:		
Condiciones nivó- meteorológicas		
Condición de la nieve	Condiciones Meteorológicas	
<input type="checkbox"/> Polvo	<input type="checkbox"/> Despejado
<input type="checkbox"/> Cantón	<input type="checkbox"/> Parcial Nublado
<input type="checkbox"/> Compacta	<input type="checkbox"/> Nublado
<input type="checkbox"/> Helada	<input type="checkbox"/> Luz Blanca
<input type="checkbox"/> Primavera	<input type="checkbox"/> Sin visibilidad
<input type="checkbox"/> Pesada	<input type="checkbox"/> Nevando
<input type="checkbox"/> Nieve	<input type="checkbox"/> Llovendo
	<input type="checkbox"/> Viento Fuerte

Datos del accidente			
Actividad:	Nivel	Horas de Esquí	Días que emp.
<input type="checkbox"/> Esquí libre	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> De 0 a 1 h.	<input type="checkbox"/> De 0 a 4 días
<input type="checkbox"/> Competición	<input type="checkbox"/> esquiador	<input type="checkbox"/> De 2 a 4 h.	<input type="checkbox"/> De 5 a 7 días
<input type="checkbox"/> Clase de esquí	<input type="checkbox"/> Debutante	<input type="checkbox"/> De 5 a + h.	<input type="checkbox"/> De 8 a 15 días
<input type="checkbox"/> Clase de Snowboard	<input type="checkbox"/> Intermedio		<input type="checkbox"/> De 16 a 20 días
	<input type="checkbox"/> Experto		<input type="checkbox"/> De 21 a + días

Clases de Esquí	Clases de Snowboard	Tipos de Cliente
<input type="checkbox"/> Nunca	<input type="checkbox"/> Nunca	<input type="checkbox"/> Pasante
<input type="checkbox"/> Este año	<input type="checkbox"/> Este año	<input type="checkbox"/> 3 días
<input type="checkbox"/> 1 a 2 años	<input type="checkbox"/> 1 a 2 años	<input type="checkbox"/> 6 días
<input type="checkbox"/> 3 años más	<input type="checkbox"/> 3 años más	<input type="checkbox"/> Temporada

Características técnicas del equipo			
Equipos	Fijaciones	Frenos	Comprobación de equipo
<input type="checkbox"/> Propios	<input type="checkbox"/> Fijas	<input type="checkbox"/> Stoppers	<input type="checkbox"/> Revisar fijaciones
<input type="checkbox"/> Esquís	<input type="checkbox"/> Ajustada	<input type="checkbox"/> Correas	<input type="checkbox"/> 1 vez en la temporada
<input type="checkbox"/> Alquiler	<input type="checkbox"/> normal	<input type="checkbox"/> Nada	<input type="checkbox"/> Cada vez que esquía
<input type="checkbox"/> Prestados		<input type="checkbox"/> Funciona el Sist.	<input type="checkbox"/> Cada día
<input type="checkbox"/> Snowboard		<input type="checkbox"/> Seg.	
<input type="checkbox"/> Monoski			

Características de la lesión			
Causa del accidente	Tipo de Lesión	Zona Afectada	Características de los primeros auxilios
<input type="checkbox"/> Condición de la nieve	<input type="checkbox"/> Fractura simple	<input type="checkbox"/> Pie/tobillo	<input type="checkbox"/> Asistido en pista
<input type="checkbox"/> Colisión	<input type="checkbox"/> Fractura complicada	<input type="checkbox"/> Tibia-peroné	<input type="checkbox"/> Oposición a 1ros auxilios
<input type="checkbox"/> Avalancha	<input type="checkbox"/> Fractura expuesta	<input type="checkbox"/> Rodilla	<input type="checkbox"/> Traslado al centro médico
<input type="checkbox"/> Alcohol	<input type="checkbox"/> Ligamentos	<input type="checkbox"/> Fémur	<input type="checkbox"/> Traslado al hospital
<input type="checkbox"/> Equipo	<input type="checkbox"/> Luxación	<input type="checkbox"/> Pecho	<input type="checkbox"/> Transporte
<input type="checkbox"/> Descontrol	<input type="checkbox"/> T-C	<input type="checkbox"/> Columna	<input type="checkbox"/> Trineo
<input type="checkbox"/> Bumps	<input type="checkbox"/> Hipotermia	<input type="checkbox"/> Cuello	<input type="checkbox"/> Escala
<input type="checkbox"/> Instalaciones	<input type="checkbox"/> Contusión	<input type="checkbox"/> Cabeza	<input type="checkbox"/> Moto-nieve
<input type="checkbox"/> Hora de sueño	<input type="checkbox"/> Congelamiento	<input type="checkbox"/> Cara	<input type="checkbox"/> Ambulancia
<input type="checkbox"/> Hora de viaje	<input type="checkbox"/> Conmoción	<input type="checkbox"/> Ojos	<input type="checkbox"/> Helicóptero
<input type="checkbox"/> No hacer nada	<input type="checkbox"/> Paro respiratorio	<input type="checkbox"/> Oídos	<input type="checkbox"/> Propio remedio
<input type="checkbox"/> Otras	<input type="checkbox"/> Paro cardíaco	<input type="checkbox"/> Clavícula	<input type="checkbox"/> Otros
	<input type="checkbox"/> Lipotimia		
	<input type="checkbox"/> Crisis sepiéptica	<input type="checkbox"/> Espalda	
	<input type="checkbox"/> Crisis asmática	<input type="checkbox"/> Brazo	
	<input type="checkbox"/> Crisis histérica	<input type="checkbox"/> Antebrazo	
	<input type="checkbox"/> Caída normal	<input type="checkbox"/> Mano	
	<input type="checkbox"/> Herida	<input type="checkbox"/> Dedos	
	<input type="checkbox"/> Otras	<input type="checkbox"/> Dientes	
		<input type="checkbox"/> Otros	

Primeros auxilios:		Datos de la persona responsable	
..... Soco	Nombre: Tipo Doc: DNI-CI-Pas
..... Diagnóstico del doctor:	Dir: Tel: Ciudad:
..... Tratamiento efectuado:	Pais:



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Nota importada no comunicable**

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCION N° 56

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 33 pagina/s.